

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00212-00

*Previo a impartir trámite alguno al memorial presentado por la abogada LUISA FERNANDA PINILLO PINEDA, en el que aporta una certificación expedida por aquella, donde constan las direcciones electrónicas de sus colaboradores, se requiere a aquella para que en el término de la ejecutoria de la presente providencia se sirva aclarar la petición presentada, en el sentido de precisar, si lo que busca es informar dicho canales como propios para efectos del proceso que nos ocupa, o si por el contrario autoriza a los profesionales del derecho allí relacionados a actuar en el litigio.*

*En caso de ser lo segundo, deberá presentar las respectivas sustituciones al poder, puesto que el ordenamiento procesal vigente que gobierna el asunto que nos ocupa, no contempla la figura de la suplencia, como si lo hacen otras codificaciones procesales, por lo que sólo puede actuar un profesional del derecho por representado.*

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ  
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 28 hoy 25 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO